



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de
transparencia

| | |
|--|---|
| INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia | No. de Folio 0502300500120235093000264 |
| OFICIO No. V-DGGIMAR.618/AO-00266/23 | FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 31 de Octubre de 2023 |

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intergubernamental para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

GEFRIEREN SA DE CV
BLVD BENITO JUAREZ, 10, NAVE G3 TULIPARK II
SAN MATEO CUAUTÉPEC, SAN MATEO CUAUTÉPEC, TULITLÁN
54948, MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 53591971

| | | |
|--|---|--|
| RFC ó CURP GEF130815V17 | VIGENCIA INICIAL 31 de Octubre de 2023 | VIGENCIA FINAL 20 de Febrero de 2024 |
| NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN Gas refrigerante R-134a/Gas refrigerante R-134a | NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS 1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HFC-134a) y 1,1,2,2-tetrafluoroetano (HFC-134). CAS 811-97-2 | |
| CANTIDAD 50000 | UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo | |
| COMPOSICIÓN PORCENTUAL 100% 1, 1, 1,2-Tetrafluoretano CH2FCF3 | FRACCIÓN ARANCELARIA 29034501 | |
| PAÍS DESTINO (PAÍS IMPORTADOR) PARAGUAY (REPÚBLICA DEL) | NOMBRE DEL DESTINATARIO MULTICLIMA DEL PARAGUAY SA | |
| DOMICILIO DEL DESTINATARIO SANTÍSIMA TRINIDAD No. 1605, ASUNCIÓN, C.P. 001530 | USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN Distribución y Venta | |

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

KNomKSK54s2+sqrJQkYp+sC8inyZS+PgSJ0czGq9pC4zDLZ0opJxBpTFjFP1GyFBFh1ejgcrjQl
WC8zePbCvkWdnaMHsIuFjmkonV2JOrXUg+HrZ6t0gMBK34CY5n1rWh3r7sCAGvflSoTkmeyhL9
ybBtrpObrNvYH8v2YzOSt/Rx9mQ5wazWx8rsEl2uEyQEOaJvAxtWSPmGAXeAHeHEL7H2ghOzpi
9EcJNQ59G9vchfLQQuXow9UfxL871sk1FnYfgokRYP5SCkiG3nrwbhyPf4Edl5K8Nbdoq2aZ
rtqLCnIfMeXL/10w61REzqIg5FRSTYp8dOUKQ==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.

II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.

III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.

V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-mORALES-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).

Disponible en el siguiente enlace:

<https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX>

